



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVII - Nº 153  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 17 DE AGOSTO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER LEGISLATIVO

## Establecen Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9811

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese el "Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales" para los inmuebles que tengan como destino principal el de casa habitación única, permanente y de carácter económico -incluidos los lotes alcanzados por la Ley Nacional Nº 14.005 y sus modificatorias-, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley y su correspondiente reglamentación.

**ARTÍCULO 2º.-** El adquirente que pretenda acceder al beneficio de la escrituración gratuita debe acreditar:

- La imposibilidad económica de afrontar los gastos que demanda el acto notarial, y
- Que la vivienda que ocupa sea de característica social en los términos del artículo 1º de esta Ley.

Ambas situaciones serán verificadas por la Autoridad de Aplicación de la presente normativa.

**ARTÍCULO 3º.-** Las escrituras públicas que se confeccionen en el marco de la presente Ley están eximidas del pago de:

- Todo tipo de impuestos, tasas, reposiciones y sellados provinciales en las condiciones que establezca la reglamentación, respecto de la emisión de los informes, constancias y certificados que deban otorgar los organismos provinciales pertinentes, en relación al acto notarial y su posterior registración, y b) La Tasa de Justicia en las declaratorias de herederos que deban tramitarse a los fines de escriturar, cuando el titular del boleto de compraventa o del instrumento de adjudicación de la vivienda hubiere fallecido.

**ARTÍCULO 4º.-** No se requerirá la promoción del beneficio de litigar sin gastos a los sucesores del titular del boleto de compraventa o del instrumento de adjudicación de la vivienda que deban tramitar la declaratoria de herederos a los fines de la escrituración y sean asistidos gratuitamente por los asesores del Poder Judicial, en las ocasiones que establezca la reglamentación.

**Artículo 5º.-** La existencia de deudas por tributos provinciales o municipales sobre los inmuebles no constituye impedimento

para otorgar las escrituras, atento lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 22.427.

**ARTÍCULO 6º.-** Las escrituras públicas a que se refiere la presente Ley pueden ser labradas gratuitamente por la Escribanía General de Gobierno o por un Escribano de Registro en las condiciones que establezca la reglamentación, facultándose al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir convenios con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba a estos efectos.

**ARTÍCULO 7º.-** Las escrituras públicas a que se refiere la presente Ley deben incluir la afectación de la vivienda al régimen de bien de familia, con los alcances y efectos establecidos en la Ley Nacional Nº 14.394.

**ARTÍCULO 8º.-** Para materializar el principio de transversalidad instituido por Ley Nacional Nº 26.485 y Provincial Nº 9283, la Autoridad de Aplicación podrá promover la suscripción de las escrituras traslativas de dominio de las viviendas sociales a las jefas de hogar.

**ARTÍCULO 9º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituya.

**ARTÍCULO 10.-** Las solicitudes iniciadas en virtud de las

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9812

**ARTÍCULO 1º.-** Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, para la construcción de los edificios destinados a la comisaría Seccional 5º de la Policía de la Provincia de Córdoba, los inmuebles que a continuación se describen:

- Lote de terreno ubicado en Pueblo San Vicente, Departamento Capital, designado Lote Trece (13), Manzana Ciento Trece (113) A, con una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (268,32 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 179.573 del Departamento Capital (11), Nomenclatura Catastral Nº 11-01-01-02-07-001-010, Cuenta Nº 11-01-0766933-7;
- Lote de terreno ubicado en Pueblo San Vicente, Departamento Capital, designado Lote Doce (12), Manzana Ciento Trece (113) A, con una superficie de doscientos setenta y un metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (271,41m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 179.572 del Departamento Capital (11), Nomenclatura Catastral Nº 11-01-01-02-07-001-011, Cuenta Nº 11-01-0766932-9;
- Lote de terreno ubicado en Pueblo San Vicente, Departamento Capital, designado Lote Once (11), Manzana Ciento Trece (113) A, con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (274,64 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 179.571 del Departamento Capital (11), Nomenclatura Catastral Nº 11-01-01-02-07-001-012, Cuenta Nº 11-01-0766931-1, y
- Lote de terreno ubicado en Pueblo San Vicente, Departamento Capital; designado Lote Diez (10), Manzana Ciento Trece (113) A, con una superficie de doscientos setenta

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### SECRETARÍA de INGRESOS PÚBLICOS

Resolución Nº 57

Córdoba, 6 de agosto de 2010

**VISTO:** El Expediente Nº 0473-041726/2010, el Decreto Nº 443/04 y sus modificatorios y la Resolución Nº 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Nº 443/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que el referido régimen de retención, percepción y/o

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
LEY Nº 9811

disposiciones establecidas por la Ley Nº 8689 conservarán su validez y proseguirán según su estado.

**ARTÍCULO 11.-** Ratifícase la adhesión a la Ley Nacional Nº 24.374 y sus modificatorias Nros. 25.797 y 26.493.

**ARTÍCULO 12.-** Derógase la Ley Nº 8689 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.*

Cr. HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

*Decreto Nº 1180*

Córdoba, 8 de agosto de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9811 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ALFONSO F. MOSQUERA  
PROCURADOR DEL TESORO  
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 57

recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, prevé un mecanismo de revisión continua de los sujetos alcanzados así como de la aplicación del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que en uso de sus facultades, a través de la Resolución Nº 052/08 y sus normas modificatorias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el funcionamiento del régimen y nominó los agentes que actuarían en el marco del Decreto Nº 443/04.

Que teniendo en cuenta la importancia adquirida por determinados sectores de la actividad económica y el mencionado mecanismo de revisión continua previsto para los responsables del régimen, surge la conveniencia de ampliar, para el Sector B del Anexo II de la Resolución Nº 052/08 - Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas -, la nómina de agentes de percepción vigente con la finalidad de perfeccionar el citado régimen.

Que en el mismo sentido, en función del análisis de actividad económica desarrollada por algunos contribuyentes con similares actividades que los actuales agentes de retención se considera oportuno nominar nuevos sujetos en tal carácter.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal en Nota Nº 55/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 447/10,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución Nº 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias,

VIENE DE TAPA  
LEY Nº 9812

y siete metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (277,58 m<sup>2</sup>), inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Nº 179.570 del Departamento Capital (11), Nomenclatura Catastral Nº 11-01-01-02-07-001-013, Cuenta Nº 11-01-0766930-2.

**ARTÍCULO 2º.-** Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.*

Cr. HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

según se indica a continuación:

Dar de alta:	Nº CUIT
<b>Agente de Retención:</b>	<b>Nº CUIT</b>
CONSTRUCCIONES ARGENTINA SA - SENERING Y	
SIST ARGENTINA SA- CONSORCIO DE COOPERACIÓN	30-71054008-6
OBRASCON HUARTE LAIN SA - TEXIMCO SA UTE	30-71003984-0
TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. (EN FORMACION)	30-70999188-0
FIDEICOMISO CAPITALINAS	30-70995939-1
EISA-ESTRUCTURAS- B Y BUTTIGLIENGO-MICHELOTTI-	
PASCHINI-UTE	30-71096583-4
ITEM CONSTRUCCIONES SA - ESTRUCTURAS SA - UTE	30-71084098-5
MARIANO FERNANDEZ E HIJOS SRL	30-70771396-4
CAFFARATTI SERGIO Y OTROS	30-53576057-4
VIFOOD S.A.	30-70874310-7
ELIO CASA DISTRIBUCIONES S.A	30-70959100-9
SUPER CORDOBA A GRANEL SA (E F)	30-71041436-6
MARTINEZ HNOS S H	30-64796420-2
REPRE-COR S.R.L.	30-70732788-6
CAVALLO HERMANOS S.A.	30-70851810-3
BLANGINO TITO NERI	20-07955409-0
GAS NATURAL COMPRIMIDO VILLAMARIAS.A.	30-64554426-5
BORTOLON Y URQUIZA COMBUSTIBLES SRL	30-70907282-6
D.G.B. SRL	30-70728425-7
CAONATILIO Y CAON MIGUEL S.H.	30-60192024-3
PONCE JOSE MARIA	20-13010361-9
CORTONAY PAUTASSO S.A	30-66936075-0
ALFA SUR S R L	33-67762323-9
LA CUARTAS.A.	33-69846106-9
MINETTI JORGE OMAR	20-06435249-1
LA BARRANCA S.R.L.	30-66904113-2
TARSHOP S.A.	30-68523167-7

**ARTÍCULO 2º.-** MODIFICAR el ANEXO II - B) Sector Bebidas, Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas de la Resolución Nº 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, según se indica a continuación:

Dar de alta:	Nº CUIT
<b>Agente de Percepción - Sector Bebidas,</b>	
<b>Embotelladoras de Gaseosas y Cervezas</b>	
PERNOD RICARD ARGENTINA SRL	30-50071050-7
VALENTIN BIANCHI SACIF	30-50167832-1
GRUPO PEÑAFLOR	30-50054804-1
BODEGA NORTON SA	30-50165782-0
LA AGRICOLA SA	30-51787491-0

PODER EJECUTIVO

*Decreto Nº 1168*

Córdoba, 4 de Agosto de 2010

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 1º.-** TÉNGASE por Ley de la Provincia Nº 9812 CÚMPLASE.

**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

ALFONSO F. MOSQUERA  
PROCURADOR DEL TESORO A/C. FISCALÍA DE ESTADO

DIAGEO ARGENTINA SA	30-50370362-5
BODEGAS CHANDON SA	30-55371841-0
SAESTAB. VITIVIN. ESCORIHUELA	30-50169746-6
LEONCIO ARIZU SA	30-50859850-1
BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SAIC	30-55033224-4
FELIX LAVAQUE SA	33-69754302-9
BODEGAS SALENTEIN S.A.	30-69759871-1
SUTER S.A.	30-51609799-6
BODEGAS ESMERALDA S.A.	30-50258442-8
LA RURAL BODEGAS Y VIÑEDOS S.A. LTDA.	30-52719611-2

**ARTÍCULO 3º.-** INCORPORAR como inciso c) del artículo 13 de la Resolución Nº 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, el siguiente:

"c) Comercialización de leche por parte del productor lechero en tanto la factura y/o liquidación de venta sea confeccionada por el adquirente."

**ARTÍCULO 4º.-** MODIFICAR el ANEXO III de la Resolución Nº 052/08 de esta Secretaría, sus modificatorias y complementarias, según se indica a continuación:

Dar de baja:	Nº CUIT
<b>Agente de Recaudación:</b>	
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE	30-99913568-0

**ARTÍCULO 5º.-** FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente.

ción y percepción, designados en los presente Resolución deberán comenzar a aplicar el artículo 3º de este dispositivo entrará en vigencia de la presente en el Boletín Oficial.

ción mencionado en el artículo 4º de la presente Resolución cesará en tal carácter a partir del primer día de la fecha de publicación de la presente.

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GUARDO GAUNA  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## AREA de SERVICIOS JUDICIALES

## Resolución N° 215

Córdoba, 12 de agosto de 2010

**VISTO:** La nota remitida por la Dra. María Marcela Rivas Orozco de Montero, Secretaria del Juzgado de Control de Segunda Nominación de esta ciudad, en la que solicita diferir el turno de amparo del mencionado Juzgado, comprendido desde el día 23 al día 30 de agosto del corriente año con motivo de encontrarse con licencia por razones de salud el Sr. Juez, Dr. Gustavo Reinaldi.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Dra. Valeria Carrasco, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Trigésimocuarta Nominación de esta ciudad, presta conformidad a intercambiar la atención del turno para las Acciones de Amparo dispuesto por la Resolución N° 103, de fecha 19 de abril del corriente año, entre el Juzgado a su cargo y el Juzgado de Control de Segunda Nominación. Por ello y atento las facultades otorgadas, **el Sr. Director del Área de Servicios Judiciales; RESUELVE:**

1) Modificar parcialmente la Resolución N° 103, de fecha 19 de abril del corriente año, referida a los Turnos de Amparo, en el sentido que el período comprendido entre los días 23/08/10 al 30/08/10 inclusive, estará a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Trigésimocuarta Nominación, y el comprendido entre los días 07/03/11 al 14/03/11 inclusive, estará a cargo del Juzgado de Control de Segunda Nominación.-

2) Protocolícese. Comuníquese al Boletín Oficial, a la Secretaría Penal, a la Secretaría Civil y Comercial, ambas del Tribunal Superior de Justicia, al Boletín Judicial, al Colegio de Abogados de Córdoba, a los Juzgados mencionados, a sus efectos y dése la más amplia difusión.-

RICARDO ROSEMBERG  
DIRECTOR DE SERVICIOS JUDICIALES

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCION N° 133-23/12/2009 - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de esta Secretaría N° 021, de fecha 16 de abril de 2009. **APROBAR** el Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA (Long. 24,83 Km.)", por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CINCUENTA CON SIETE CENTAVOS (\$ 9.303.050,07), suscripta en el mes de noviembre de 2009, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Guillermo ELORZA, por una parte, y el señor Presidente del Directorio de la firma LUIS G. BOSCH EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., Ingeniero Alberto Eugenio BOSCH, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DIEZ (10) fojas, integra la presente Resolución. s/ Expte. N° 0045-013129/05/A51026/08.-

**RESOLUCION N° 145 - 30/12/2009 - APROBAR** la prórroga por el término de un (1) año del contrato de locación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE CASA CENTRAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD" a la firma BETA S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 204.707,52), conforme lo dispuesto por el artículo 13 del Pliego Particular de Condiciones. **IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 204.707,52), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 16094/09, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50. Preventivo Futuro año 2010. Afectación Futura N° 350....\$ 187.648,56. Preventivo Futuro año 2011. Afectación Futura N° 38...\$ 17.058,96. s/ Expte. N° 0045-014383/08.-

**RESOLUCION N° 154-15/04/2010 - INCORPORAR** al Anexo I de la Resolución N° 133 de fecha 23 de diciembre de 2009, las planillas correspondientes a la segunda, tercera (mayo/08) y cuarta (septiembre/08) redeterminación de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 - TRAMO: LA POSTA - LAS ARRIAS - DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA (Long. 24,83 Km.)", por la suma total de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.552,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 16094/09, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50. Preventivo Futuro año 2010. Afectación Futura N° 350....\$ 187.648,56. Preventivo Futuro año 2011. Afectación Futura N° 38...\$ 17.058,96. s/ Expte. N° 0045-014383/08.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

## PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 1141 - 30/07/2010 - AUTORÍZASE** al Señor Director General de Educación de Adultos, Profesor Carlos Omar Brene, D.N.I. N° 12.738.155 a viajar a la ciudad de México, México, con el fin de asistir a la clase presencial de la Diplomatura en "Políticas Públicas para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas", que se llevara a cabo entre los días 2 y 6 de agosto de 2010 en la sede del Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe -CREFAL-. **AUTORIZASE**, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a adquirir el pasaje de traslado. s/ Expte N° 0104-095210/2010.-

**VEINTIOCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.636.428,71)**, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000060, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 2.1.02.07.00, Centro de Costo 234802 del P.V." s/Expte.N° 0045-013129/05/A51026/08.-

**RESOLUCION N° 35 - 03/06/2010 - DEJAR sin efecto** la Resolución N° 145 de esta Secretaría de fecha 30 de diciembre de 2009. **APROBAR** la prórroga por el término de un (1) año del contrato de locación del "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE CASA CENTRAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD" a la firma BETA S.R.L., a partir del 1 de febrero de 2010, por la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.420,91), conforme lo dispuesto por el artículo 13 del Pliego Particular de Condiciones. **IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 197.050,92) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000387, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50. Programa 504-001. Partida 3.12.01.00..\$ 180.630,01. Importe Futuro Año 2011...\$ 16.420,91. s/Expte.N° 0045-014383/08 -Cuerpos 1y2.-

**RESOLUCION N° 39 - 17/06/2010 - IMPÚTASE** el egreso que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.199.983,50), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000344, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 236224 del P.V. ....\$ 3.000.000,00, Importe Futuro ....\$ 6.199.983,50. s/ Expte. N° 0045-015037/09 (Cuerpos 1 a 10).-

## SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

**RESOLUCION N° 137 - 09/04/2010 - APROBAR** la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación n° 28.714, emitida por LA PERSEVERANCIA SEGUROS, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00), con vigencia a partir del día 17 de Diciembre de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial n° 3 de la obra: "NUEVA TOMA Y ACUEDUCTO MUNICIPALIDAD DE SALSIPUEDES - DPTO. COLON", que ha sido presentado por la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS S.R.L. 0416-055494/09 Anexo N° 9.-

## SECRETARIA DE VIVIENDA Y COORDINACIÓN

**RESOLUCION N° 03 - 25/02/2009 - APROBAR** el Acta Acuerdo de la segunda y tercera redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos (Aporte Provincia) por obra faltante de ejecutar correspondiente a los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 400 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN VILLA CARLOS PAZ", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 185.529,03), suscripta con fecha 19 de diciembre de 2008, entre el Subsecretario de Vivienda y los señores Representantes Legales de la Empresa REGAM S.A., BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - U.T.E., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja integra la presente Resolución. s/Expte. N° 0135-022081/08.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCION N° 837 - 06/08/2010 - DECLARAR** de Interés Educativo el VI Congreso Provincial de Educación: "Año del Bicentenario. Educación para Todos. Repensar la Escuela y las Trayectorias Educativas", el que organizado por Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut, a través de la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, se llevó a cabo durante los días 12 y 13 de julio de 2010, en la localidad de Lago Puelo -Provincia de Chubut.-